



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00250 00

Bogotá D. C., 8 de abril de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Luis Alfonso Monroy** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Luis Alfonso Monroy** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Compensar E.P.S.** y **Soluciones Integrales en Salud Visual – IMEVI**.

Para un mejor proveer, el Despacho vinculará a la **Superintendencia de Salud** teniendo en cuenta que en el escrito de tutela el accionante menciona que presentó una queja frente a las supuestas omisiones de las accionadas en el agendamiento de exámenes prequirúrgicos y cirugía de cataratas.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Luis Alfonso Monroy** identificado con c.c. 17.179.639 en contra de **Compensar E.P.S.** y **Soluciones Integrales en Salud Visual – IMEVI**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Compensar EPS** a través de su representante legal Néstor Ricardo Rodríguez Ardila C.C. 19.189.652 o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR a **Soluciones Integrales en Salud Visual – IMEVI** a través de su representante legal Tito Eduardo Gómez Quin identificado con c.c. 19.090.439 o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Superintendencia de Salud** a través del superintendente Fabio Aristizábal Ángel o quien haga sus veces para se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la acción de tutela y de manera particular acerca de la queja interpuesta por el actor frente a las supuestas omisiones de las accionadas en el agendamiento de exámenes prequirúrgicos y cirugía de cataratas.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e19b4c42acbf3631a1e0d3ad8d0b4192dd50940289d3901609ea9221f2bbaf4

Documento generado en 08/04/2022 12:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>